ESTUDIO PREVIO

Puerto Gaitán, 09 de enero 2026

1- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Puerto Gaitán - Meta, como Entidad Territorial del Estado genera diversas actuaciones administrativas que contribuyen a los fines esenciales del Estado, los cuales se encuentran señalados en el artículo segundo (02) de la Constitución política de Colombia, el cual dispone que, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, de igual forma en su artículo 209 establece que La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, el artículo 311 de nuestra Constitución Política dispone que, "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que es menester de los Alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y La Ley, tal y como lo señala en artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, como también de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio.

De igual manera, el artículo 65 de Nuestra Carta Política dispuso que, "La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras."

Que el Ministerio del Interior y de Justicia expidió el Decreto 1500 de 2007, el mismo fue modificado por el Decreto 2270 de 2012, en el cual se establecen estrictos lineamientos que deben cumplir las instalaciones donde se desarrollan actividades de sacrificio de animales para beneficio humano, los cuales son de carácter obligatorio, so pena de enfrentarse a diversas multas e inclusive el cierre de las plantas de beneficio animal.

Que, de acuerdo a las normas ya mencionadas, el Gobierno Nacional busca que el país se certifique en los mejores estándares de calidad que impulsen la economía nacional en el sector pecuario y específicamente en el sector de productos cárnicos, lo que a su vez permitirá que la carne producida en nuestro país expanda su mercado a otros países haciendo de Colombia un país competitivo comercialmente en sector cárnico.

Que en su momento el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la resolución No 000024 de fecha treinta y uno (31) de enero de 2013 **"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS SANITARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL DE LAS ESPECIES, BOVINAS, Y PORCINA DE DESPOSTE Y CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS COMESTIBLES".** Dicho acto administrativo regula el funcionamiento de las Plantas de Beneficio Animal y establece diferentes lineamientos respecto del personal que lleva a cabo actividades en dichas instalaciones.

De tal manera que, es deber de la planta de beneficio animal contar con personal necesario para el normal funcionamiento de esta, evitando así contratiempos al momento del proceso y garantizando la calidad e inocuidad del producto, evaluándose esto como un punto clave para la correcta labor de la misma, y evitar de esa manera sanciones de tipo sanitarias al momento de la inspección por el instituto nacional de vigilancia de medicamentos y alimentos (INVIMA).

Que de conformidad con el numeral 14 del artículo 27 del Decreto Municipal 0124 del veintiséis (26) de mayo de 2025 **"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO"** le corresponde a la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural coordinar y controlar la gestión de la Planta de Beneficio Animal.

Con ocasión al acto administrativo citado en el párrafo precedente la Administración Municipal de Puerto Gaitán – Meta, a través de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, tiene como función la de brindar en forma oportuna y efectiva un buen servicio y fortalecer la planta de Beneficio Animal del Municipio de Puerto Gaitán – Meta; para ello requiere implementar y ejecutar los distintos procedimientos tendientes al cumplimiento de su misión de manera eficaz y oportuna.

Que el municipio de Puerto Gaitán – Meta, cuenta con una autorización sanitaria que fue otorgada por medio de la Resolución No. 2022600250 del 31 de octubre de 2022. **"Por la cual se concede Autorización Sanitaria y Registro a una planta de beneficio de bovinos y bufalinos** "con inscripción 286AB, expedida por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) la cual a través de su artículo tercero dispone que: "Asignar la inspección oficial permanente conforme a los requisitos establecidos en el Decreto 1500 de 20017..."

Que, con la prestación del servicio de sacrificio y faenado en el Municipio de Puerto Gaitán – Meta, se contribuye a disminuir o prevenir las amenazas que puedan afectar la vida, la seguridad, la paz, salubridad, tranquilidad e integridad de la comunidad, así como fortalecer la producción pecuaria y la posterior comercialización de productos cárnicos inocuos para el consumo de sus habitantes, adicionalmente se pueden evitar brotes de enfermedades que pueden ser originadas por el consumo de productos cárnicos procedentes de sacrificios clandestinos en los cuales además de ser una actividad prohibida, no poseen las condiciones sanitarias y de inocuidad apropiadas conllevando a que la carne entre en contacto con agentes patógenos perjudiciales para la salud humana.

Lo anterior teniendo en cuenta que, en la Planta de Beneficio Animal del Municipio, se implementan medidas de control que permiten verificar la propiedad de los bovinos, actividad que adicional a lo mencionado en el párrafo anterior también contribuye a la disminución de la comisión de conductas delictivas tales como el abigeato (Robo de ganado) en la región, lo que consolida la acción administrativa del Alcalde Municipal en cuanto a conservación del orden público se refiere.

Que la importancia de la Planta de Beneficio Animal se puede evidenciar en las actividades realizadas durante el año 2025 vigencia en la cual esta dependencia adelantó el sacrificio y faenado de seis mil ciento sesenta bovinos (6.160) los cuales fueron destinados para el consumo de los habitantes del Municipio de Puerto Gaitán – Meta, sin contar con la dinámica comercial que el resultado de las actividades allí adelantadas generan en el municipio, toda vez que, la carne generada es comercializada a través de los diferentes establecimientos comerciales dedicados a la venta de productos cárnicos, de igual manera diferentes actividades dependen en gran medida de los productos generados en dicha instalación, como lo es el caso de los restaurantes, cafeterías y gran parte del comercio no formal que pese a tener esta connotación (informal) resulta ser una fuente de ingresos y una garantía del mínimo vital.

Es de anotar que, el proceso de sacrificio y faenado de bovinos es una actividad que debe realizarse con la mayor rapidez posible y atendiendo a los procedimientos establecidos para ello, de tal manera que, cualquier circunstancia que conlleve a no adelantar dicha labor de la forma dispuesta o que genere retrasos podrían causar sufrimientos innecesarios a los que como la Honorable Corte Constitucional ha definido como seres sintientes, adicionalmente la mencionada alta corte ha indicado a través de su sentencia T – 143 del 2023 que, el deber de protección animal consiste en la *"Obligación de los seres humanos de evitar el maltrato, la tortura o los actos de crueldad y velar por la protección de la vida e integridad de los animales".*

En virtud de lo anterior es necesario señalar que, el Municipio de Puerto Gaitán – Meta, tiene la necesidad de fortalecer el equipo de trabajo de la Planta de Beneficio Animal, de tal manera que, se hace necesario la vinculación de personal competente para de esa manera garantizar los procesos de sacrificio y faenado que en dicha instalación son adelantados.

En consecuencia y entendiendo la responsabilidad que le asiste al municipio de Puerto Gaitán – Meta, en cuanto al correcto funcionamiento de la Planta de Beneficio Animal y en especialmente en lo que respecta a una óptima actividad de sacrificio y faenado en el entendido que el producto allí generado es para el Consumo Humano de los habitantes del Municipio de Puerto Gaitán – Meta, razón por la cual se hace imperativo la vinculación de un profesional en medicina veterinaria con no menos de cinco (05) años de experiencia laboral relacionadas con el objeto contractual, puesto que, será este profesional quien realice una serie de actividades tendientes a garantizar el cumplimiento normativo, la eficiencia operativa, la sostenibilidad ambiental y la inocuidad de los procesos, con el fin de asegurar la calidad del producto final y la protección de la salud pública en el desarrollo de las actividades de sacrificio y faenado.

Ahora bien, respecto de lo honorarios que serán cancelados al profesional próximo a vincular a través del presente proceso, se debe tener en cuenta que, se requiere de un profesional con amplia experiencia en plantas de beneficio animal, adicionalmente este asumirá un importante grado de responsabilidad toda vez que, sumado a las obligaciones especificas asociadas al sacrificio y faenado tendrá a su cargo el cumplimiento normativo, la eficiencia operativa, la sostenibilidad ambiental y la inocuidad de los procesos, con el fin de asegurar la calidad del producto final y la protección de la salud pública, de tal manera que, se hace necesario establecer un criterio diferenciador adicional al momento de fijar el monto de sus honorarios.

Teniendo en cuenta el fundamento anterior, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo rural del Municipio de Puerto Gaitán, requiere de un profesional para que cumpla con el Plan de Desarrollo Juntos lo hacemos Posible 2024 -2027, como a continuación se describe:

VIABILIDAD N°.	20260000196 DEL OCHO (08) DE ENERO DEL 2026
PLAN DE DESARROLLO	JUNTOS LO HACEMOS POSIBLE 2024-2027
LÍNEA ESTRATÉGICA	3.DESARROLLO HUMANO: ALTILLANURA ES SEGURIDAD ALIMENTARIA
SECTOR	17.AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
CÓDIGO BPIN	2024505680132
RUBRO PRESUPUESTAL	1-AC-1-1709 - 2024505680132 - 1709094
FUENTE	1.2.1.0.00-I.C.L.D.
PROGRAMA	1709. INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN

PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN.
META PRODUCTO	3.1.4.3.1- 1709094 SERVICIO DE BENEFICIO DE ANIMALES DESTINADOS PARA EL CONSUMO HUMANO
INDICADOR DEL PRODUCTO	3.1.4.3.1.1- 170909400 ANIMALES SACRIFICADOS
ACTIVIDAD	REALIZAR UN CORRECTO PROCEDIMIENTO DE FAENADO Y SACRIFICIO BAJO NORMATIVIDAD VIGENTE
PRODUCTOS DEL OBJETO CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA A FIN DE APOYAR LA GESTIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO, LA EFICIENCIA OPERATIVA, LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y LA INOCUIDAD DE LOS PROCESOS, CON EL FIN DE ASEGURAR LA CALIDAD DEL PRODUCTO FINAL Y LA PROTECCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA".

Por todo lo anteriormente expuesto se hace necesario para la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Municipio de Puerto Gaitán – Meta, contratar una persona que acredite título profesional en Medicina Veterinaria y zootecnia con un mínimo de dos (02) años de experiencia profesional relacionada con el objeto contractual.

Para la presente contratación se cuenta con certificado de plan anual de compras N° 2026000186 del 8 de enero de 2026.

2- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA A FIN DE APOYAR LA GESTIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO, LA EFICIENCIA OPERATIVA, LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y LA INOCUIDAD DE LOS PROCESOS, CON EL FIN DE ASEGURAR LA CALIDAD DEL PRODUCTO FINAL Y LA PROTECCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA".

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas para la prestación del servicio que se requiere corresponde a:

CÓDIGO U.N.S.P.S.C.	Nombre
70121703	SERVICIO DE SACRIFICIO DE GANADO

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá realizar las siguientes actividades para dar cumplimiento al objeto del Contrato:

ESPECÍFICAS:

1. Elaborar y presentar informe mensual de degüellos a la secretaría de hacienda del Municipio de Puerto Gaitán- Meta.
2. Presentar informe de degüellos trimestral requeridos por control interno del Municipio de Puerto Gaitán.
3. Entregar información de los procesos de contratación realizados para informe de autoevaluación trimestral.
4. Diligenciar y enviar informe de degüellos mensuales en la plataforma del DANE.
5. Diligenciar y mantener actualizadas las plataformas de ingreso de animales para el servicio de sacrificio en la planta de beneficio animal.
6. Certificar las guías de movilización animal en la plataforma de SIGMA ICA.
7. Autorizar y controlar el ingreso de ganado bovino para sacrificio en la planta de beneficio animal.
8. Apoyar la elaboración de estudios y documentos previos para adelantar los procesos contractuales necesarios para el buen funcionamiento de la planta de beneficio animal.
9. Apoyar la proyección de documentos relacionados con la etapa Pre-contractual y post-contractual de los procesos contractuales que se adelanten para el buen funcionamiento de la planta de beneficio animal.
10. Atender y responder los requerimientos e inquietudes de la entidad de vigilancia y control INVIMA
11. Atender y responder las solicitudes de los usuarios registrados en la planta de beneficio animal.
12. Dirigir y coordinar el personal contratado para el buen funcionamiento de la planta de beneficio animal.
13. Coordinar con la empresa encargada la entrega de subproductos generados en el proceso de sacrificio y faenado.
14. Realizar y enviar relación de los subproductos generados durante el proceso de sacrificio y faenado entregados a la empresa encargada de la recolección.
15. Realizar y actualizar los programas de función de la planta de beneficio animal.
16. Realizar control y seguimiento a la ejecución de los programas establecidos en la planta de beneficio animal.
17. Apoyar la proyección de las evaluaciones técnicas y económicas de los procesos contractuales que adelante el Municipio y que le sean designados.
18. Rendir informes mensuales detallando cada una de las actividades realizadas.

GENERALES:

1. Utilizar todos sus conocimientos para apoyar al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto por los demás.
2. Entregar los informes o productos relacionados con el objeto del contrato, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
3. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.
4. Entregar a la terminación del contrato los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
5. Atender los lineamientos y darle cumplimiento al sistema de gestión de calidad implementado y al sistema de gestión documental de la entidad.
6. El contratista no podrá abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del

contrato deberá avisar con quince (15) días de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión a la supervisión designada.

7. El contratista deberá radicar su cuenta en la Secretaria de Contratación Pública dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo correspondiente a cada uno de los pagos pactados en el contrato.
8. Asistir a las reuniones que se agenden para la ejecución de las diversas actividades que le sean asignadas, así como mesas de trabajo y en general a cualquiera de los eventos que se requiera, atendiendo en ellos las consultas y solicitudes que se le formulen, todo dirigido a apoyar la ejecución del objeto contractual.
9. Atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales.
10. Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás, realizadas como producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación y confidencialidad.
11. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato, los informes o productos relacionados con el objeto del contrato, son de propiedad del municipio, y su uso total o parcial debe ser autorizado por la entidad, a través del supervisor del contrato.
12. Participar en las inducciones y reinducciones, capacitaciones y simulacros de emergencias programados por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo, convocadas por el Grupo de Gestión de Talento Humano -SST y las convocadas por medio de la ARL en temas de prevención y promoción de la salud.
13. Reportar todos los accidentes ocasionados en función de sus actividades al Grupo de Talento Humano
14. Procurar el cuidado integral de su salud.
15. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
16. Velar por el orden y aseo de su puesto y área de trabajo en caso de que por sus actividades le sea asignado.
17. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual antes de IVA. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente.
18. Publicar en la plataforma del SECOP II los informes periódicos de actividades con los demás anexos, debidamente firmados por las partes.
19. Sujetarse a la matriz de riesgo contenida en el estudio previo.
20. Cumplir las disposiciones y directrices en favor de la prevención de la contaminación y la protección del medio ambiente a través del control adecuado de residuos y consumo responsable de recursos.
21. Aportar a los aspectos ambientales: Ahorro de energía (apagar equipos), ahorro de agua (utilizar sólo la necesaria) y ahorro de papel (hacer uso del correo e imprimir a doble cara y solo lo necesario).
22. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
23. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
24. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso del mismo.

OBLIGACIONES DEL DEL MUNICIPIO

1) Suministrar oportunamente la información necesaria para el óptimo desarrollo del contrato.
2) Constituir el registro presupuestal que garantice el giro de los recursos de contrato.
3) Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4) Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista.
5) Vigilar a través del Supervisor que se ejecute y sean cumplidas las obligaciones del contrato.
6) Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
7) Realizar la afiliación del contratista en el Sistema General de Riesgos Laborales, conforme a la actividad económica que tiene por código (**1841201**), la cual tiene como clase o **NIVEL DE RIESGO (01).**
8) Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

DETERMINACIÓN DE CLASE DE RIESGO LABORAL (Persona Natural)

En atención a lo contemplado en el Decreto 768 del 10 de mayo de 2022, se hace necesario determinar la clase de riesgo laboral de la presente contratación.

Si el proveedor debe realizar actividades con diferentes clases de riesgo, este se establece teniendo en cuenta la actividad que genere el mayor riesgo. (Decreto 723 de 2013 Art. 11).

Si realiza desplazamientos para la ejecución de las actividades la clase de riesgo debe ser mínimo II.

Según lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018:
- Al contratista le corresponde pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II y III.
- El contratante debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.

DETERMINACIÓN DE CLASE DE RIESGO LABORAL	**Código de Actividad**
Analizadas las obligaciones del contratista, conforme al decreto 768 del 16 de mayo de 2022, se establece que el código de la actividad del riesgo laboral del contratista es: la contratista es nivel (01).	**1841201**

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de **SEIS (06) MESES** y se empezará a contar luego de la expedición del registro presupuestal, expedición de la constancia de afiliación a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales y suscripción del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÒN:

El contratista realizará las actividades propias del objeto en la Planta de Beneficio Animal del Municipio de Puerto Gaitán Meta.

3- MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACION INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURIDICOS

3.1. Identificación del contrato a celebrar:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3.2. Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección:

3.2.1 Régimen Jurídico aplicable:

El proceso que se surtirá será el de contratación directa de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto N° 1082 de 2015, que se refiere a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, que dice: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (...)"*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)

Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Por las razones expuestas, la modalidad de selección y los fundamentos jurídicos descritos, se justifica el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

Teniendo en cuenta que se trata de una de las modalidades de contratación directa establecidas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no aplican las obligaciones y reglas especiales de los acuerdos internacionales y, por lo tanto, no se requiere establecer si está o no cubierta por dichos acuerdos, según el M-MACPC-*14 "Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* expedido por Colombia Compra Eficiente.

4- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION

Para calcular el valor del futuro contrato, la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Municipio de Puerto Gaitán – Meta, tuvo en cuenta las características del servicio a contratar, la complejidad y las actividades a realizar, así como las calidades de la persona natural que acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por la entidad. Se considera pertinente apropiar para el presente proceso de selección la suma de (en letras **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) M/CTE**, incluido IVA, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2026000246 del nueve (09) de enero de 2026.

FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en **SEIS (06) MENSUALIDADES VENCIDAS POR UN VALOR DE SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE**, previo informe de actividades del contratista y la entrega de soportes de pago de seguridad social correspondiente al mes ejecutado, cuenta de cobro, informe del supervisor y certificado de cumplimiento a cabalidad de las actividades a cargo del contratista. El último pago se realizará con acta de terminación y paz y salvo.

5- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La presente contratación se realiza directamente sin mediar requerimientos de otras propuestas en cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia, bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto N° 1082 de 2015, de acuerdo con la certificación o constancia expedida.

Perfil del contratista

Académicos:

Título profesional en Medicina Veterinaria y Zootecnia.

Experiencia:

Mínimo dos (02) años de experiencia profesional relacionada con el objeto contractual.

6- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar y dado que el mismo atañe a las funciones propias de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, se sugiere que la supervisión del contrato sea efectuada por el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Municipio de Puerto Gaitán – Meta, o en su defecto quien el ordenador del gasto designe para tal fin, el cual debe dar cumplimiento a las funciones asignadas en el manual de supervisión e interventoría del Municipio.

7- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

El análisis de la identificación, clasificación, evaluación, calificación, asignación, tratamiento y monitoreo de los riesgos, se elaboró con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A Quien se le Asigna
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIO	OPERACIO	No satisfacción de la necesidad por la mala planeación de las actividades a ejecutar	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	2	RIESGO BAJO	MUNICIPIO
2	ESPECIFIC	INTERNO	EJECUCION	OPERACIO	Verificar la disponibilidad del contratista en la ejecución	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	1	RIESGO BAJO	CONTRATISTA
3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONA	Revisión de los informes mensuales del contratista por parte del supervisor y expedición del acta de supervisión sobre cumplimiento a satisfacción.	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista	1	2	1	RIESGO ALTO	CONTRATISTA

4	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Los efectos derivados de la existencia de daño emergente del contratista, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y la legislación existente.	Responsabilidad patrimonial del estado	1	5	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA
5	ESPECIFIC	INTERNO	EJECUCION	ECONOMIC	Causación de daños materiales o deterioros a terceros durante la ejecución del contrato.	Daño a tercero-posibles demandas	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA

Tratamientos/ Controles a ser implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta el equilibrio	persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	categoría					Como se realiza el monitoreo	periodicidad
Se debe estructurar un estudio previo con el cumplimiento de los procedimientos establecidos por Colombia compra eficiente	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	MUNICIPIO	Enero	Enero	Verificación por parte del Municipio por el área de contratación	Única
Seguimiento de las actividades a ejecutar por parte del Supervisor del contrato	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Inicio del contrato	a la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cumplimiento	Mensual
Seguimiento y revisión del supervisor a la ejecución y revisión de las actividades contractuales del contratista	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Inicio del contrato	A la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cada obligación	Mensual
Contar con el recurso humano necesario para cumplir con las actividades del municipio.	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	CONTRATISTA	Inicio del contrato	Durante toda la ejecución contractual	Verificación y control de cada obligación	Diario

cumplimiento de las normas nacionales de seguridad industrial y prevención de riesgos.	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	CONTRATISTA	Inicio del contrato	Durante toda la ejecución contractual	Verificación y control de cada obligación	Diario

8- GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto N° 1082 de 2015 no es obligatoria la exigencia de garantías en la contratación directa. Así mismo, teniendo en cuenta el análisis de los riesgos establecido en la matriz desarrollada en el numeral anterior, no se considera pertinente, ni necesario solicitar garantía única de cumplimiento por lo cual, en virtud de la facultad establecida en la norma indicada, no se exigirá ningún tipo de garantía al contratista.

9- ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 el municipio procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación.

1. ¿La entidad estatal requiere un profesional un profesional en Medicina Veterinaria y Zootecnia que acredite mínimo dos (02) años de experiencia profesional relacionada con el objeto contractual?

Sobre este punto el municipio establece que, para la satisfacción de la presente necesidad, es viable contar los servicios de un Profesional en Medicina Veterinaria considerado con experiencia profesional relacionada con el objeto contractual mínima de dos (02) años, para lo cual se valora su hoja de vida, verificando concretamente su formación académica y experiencia en los temas específicos.

2. ¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios profesionales en Medicina Veterinaria y Zootecnia requeridos? ¿Cuál fue el valor del contrato y la estructura del contrato? ¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?

El municipio deja constancia que recientemente ha contratado servicios profesionales en Medicina Veterinaria y Zootecnia de carácter temporal para brindar apoyo en las diferentes actividades propias de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, ponderando la formación académica y la experiencia de la persona contratada, obteniendo buenos resultados en lo relativo a la satisfacción de la necesidad.

3. ¿Qué tipo de remuneración es la más conveniente para la prestación de los servicios objeto del proceso de contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración, desde la perspectiva de la economía, la eficiencia y la eficacia del proceso de contratación?

El MUNICIPIO establece que lo más conveniente es pactar la remuneración por un valor mensual fijo, teniendo en cuenta que los servicios profesionales no implica una dedicación por horas específicas, sino por actividades encomendadas cuya dedicación no se circunscribe a uno horario determinado.

10- INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO. Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se encontró que el presente proceso de selección SI __ o NO X se encuentra relacionado en los Tratados Internacionales vigentes.

RICARDO ANDRÉS TALERO AGUILÚ
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró: María Nubia Leal Morales	Aprobó: Ricardo Andrés Talero Aguilú.	Aprobó: Ricardo Andrés Talero Aguilú.
Cargo: Técnico Operativo Grado 02	Cargo: Secretario De Agricultura y Desarrollo Rural.	Cargo: Secretario De Agricultura y Desarrollo Rural.